

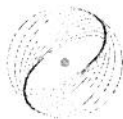
RESOLUCIÓN N° 3534

La Plata, 6 de febrero de 2024

VISTO el expediente 5900-773/2023 caratulado "Dr. Angel Sebastián BENGEOA s/ Proceso de Selección para cubrir cargo de Defensor Oficial para actuar en el fuero Civil, Comercial y de Familias" que tramita en este Consejo; y ---

CONSIDERANDO: Que el Expediente N° 5900-773/2023 se inicia de acuerdo al ACTA DE SESION Nro. 1126 de fecha 12 de diciembre de 2023 del Consejo de la Magistratura a los efectos resolver la situación del postulante Dr. Angel Sebastián BENGEOA DNI 27859455, el cual no ha dado respuesta a la convocatoria a entrevista a quien se lo citara en reiteradas oportunidades y tampoco en ocasión que se lo hiciera bajo apercibimiento de ser excluido del proceso de selección. -----

Que se encuentra agregado al presente, el informe de la Subsecretaria General en donde informa que en fecha 6 de Octubre y tras reiterados intentos de comunicación telefónica, se le envió al Dr. Angel Sebastian BENGEOA correo electrónico (ver fojas 2) a la dirección denunciada en RIA. Que, al no recibir respuesta, se le notificó, en fecha 12 de octubre de 2023, a través del sistema PODA, la citación a Entrevista Personal a realizarse el 17 de octubre de 2023 (ver fojas 3). -----



RESOLUCIÓN N° 3534

Que, ante su incomparecencia, el 30 de octubre de 2023 por el mismo medio se reiteró la citación a Entrevista Personal bajo apercibimiento de tenerlo por desistido (ver fojas 4).

Que, ante una nueva incomparecencia y a mayor abundamiento, se lo citó en una tercera oportunidad, el 18 de diciembre de 2023 para la entrevista programada para el 26 de diciembre de 2023 nuevamente bajo apercibimiento de tenerlo por desistido (ver fojas 6). -----

Que, surge de las actas de entrevistas personales confeccionadas en cada una de las fechas antes mencionadas, que el postulante Ángel Sebastián BENGOA no concurrió a ninguna de citaciones a las Entrevistas Personales.-----

Que conforme el REGLAMENTO APLICABLE PARA EL REGISTRO INTEGRAL DE ANTECEDENTES DE ASPIRANTES A LA MAGISTRATURA Y AL MINISTERIO PÚBLICO (RIA) Y EL PORTAL DIGITAL DE ASPIRANTES (PODA), en su artículo 8 reza: *Domicilio electrónico. Toda persona inscripta en el Portal poseerá en su perfil de usuario un módulo digital y personal denominado "Notificaciones", que constituirá su domicilio electrónico ante el Consejo, y al cual se le cursarán válidamente todas las comunicaciones que fuere menester realizarle, relativas a su inscripción y a las sucesivas etapas vinculadas al proceso de selección. Toda persona*



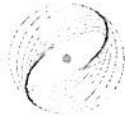
RESOLUCIÓN N° 3534

inscripta asume la carga de consultar su domicilio electrónico los días martes y viernes. -----

Que también del informe presentado al Pleno del Consejo surge que al postulante Dr. Angel Sebastian BENGUA para cada convocatoria a Entrevista Personal, se le realizaron varias llamadas telefónicas al número que tiene indicado en el RIA (11)34742076 sin obtener respuesta. -----

Que, el artículo 17 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura establece que las entrevistas personales es parte constitutiva esencial del proceso de selección de los/as postulantes a la Magistratura y al Ministerio Público. -----

Que asimismo, el artículo 21 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura expresa que "*Dicha entrevista tendrá por finalidad apreciar su idoneidad, solvencia técnica y moral, equilibrio, madurez, motivación para el cargo al que aspira, la forma en que se desarrollará eventualmente la función y los medios que propone para que dicho ejercicio sea eficiente, sentido común, coherencia, creatividad, independencia de criterio, imparcialidad, equidad, apego al trabajo, capacidad de liderazgo, vocación de servicio, compromiso con los intereses de la comunidad, el respeto por las Instituciones Democráticas y los*



RESOLUCIÓN N° 3534

Derechos Humanos". Y que "Las entrevistas personales deberán ser grabadas o video filmadas."-----

En consecuencia corresponde interpretar que la no concurrencia a las entrevistas personales debidamente citado, la notificación bajo apercibimiento de tenerlo por desistido, y el silencio posterior llevan como consecuencia el desistimiento al concurso para el cargo DEFENSOR/A OFICIAL PARA ACTUAR ANTE EL FUERO CIVIL, COMERCIAL Y DE FAMILIA (Examen 11-10-22).-----

Por ello, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes, -----

-----**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA**-----

-----**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**-----

-----**R E S U E L V E:**-----

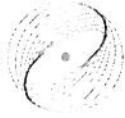
Artículo 1°: Tener por Desistido al **Dr. Ángel Sebastián BENGOA DNI 27.859.455** al concurso para el cargo de DEFENSOR/A OFICIAL PARA ACTUAR ANTE EL FUERO CIVIL, COMERCIAL Y DE FAMILIA (Examen 11-10-22) de acuerdo a los considerandos de la presente. -----

Artículo 2°: Regístrese, notifíquese al interesado. Una vez cumplido, archívese. -----

Resolución N° 3534-----


Registro de Resoluciones.-----

Secretaría.-----




CONSEJO
MAGISTRATURA
PROVINCIA BUENOS AIRES

RESOLUCIÓN N° 3534



Dr. Osvaldo Favio Marcozzi
Secretario
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires



Dr. Daniel Fernando Soria
Presidente
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires.